SELLO 4º AÑO 1850 40 Ms

Ss.
Presid.te
Ayuso
Jimenez
Escobar
Abadia
Abadia

cientos cincuenta reunidos en sus Salas capitulares los SS del Ayunt.o const.l de la misma, nombrados al margen, por mi el Srio. se dió cuenta y quedaron enterados de una circular del Sr. Gobr. de la Prov.a de 26 de Marzo ult.o y certif.s q.e incluye, insertas en el Bol.n de 27 del mismo n.o 37, por la cual se señala el precio del Pan de suministros del 2.o trimestre actual á veinte y siete m.s raciones, á 24 r.s f.a de cebada, 3 r.s 6 m.s arroba de paja, 54 la de Aceyte, 2 r.s 27 m.s la de carbon y 28 m.s la de leña; quedando enterados tamb.n de lo demas q.e contiene dho periodico y de los de 1.o y 3 del corriente num.s 38 y 39.

El Sr. presidente manifestó q.e seria muy conveniente la separacion de esta Villa por Rentas y contribuciones de las oficinas de Cartagena, tanto para no sufrir entorpecimientos en el servicio publico por notarse q.e unas veces se reciben las comunicaciones con retraso, otras duplicadas, al paso q.e otras no llega ninguna, sin duda por q.e cada autoridad, la de Provincia y la del Partido, se confie mutuamente un cuidado, como ha sucedido repetidisimas veces, y principalm.te cuando fue llamada para el contrato de los Encabezam.tos por consumos, q.e como á todos consta y se ha hecho patente hasta la saciedad á todas las Autoridades superiores, ha sido y es la ruina de los Concejales y del pueblo, cuanto por q.e con tal medida se evitarian gastos sin cuento, pues q.e quedarian reducidos á los q.e originara una persona encargada en Murcia de todos los negocios del Ayunt.o; y en su vista la corporacion acordó q.e se redacte una exposicion en el indicado sentido p.a el Sr. Gobernador de la Prov.a en solicitud de q.e se sirva á sus justos deseos, decretando la inmediata dependencia de este